

## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002 Sitio web : <a href="www.cnee.gob.gt">www.cnee.gob.gt</a>; e-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a>

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guate	emala, siendo las	<u>12</u> r	noras con _	50
minutos del día <u>ZO</u> d	e julio de dos mil q	uince, ∈	en <b>6ª avenid</b>	a, 8-
<b>14 zona 1</b> , NOTIFIQUÉ la	Resolución CNEE-2	22-2015	de fecha	siete
de julio de dos mil quince	e, dictada por la Co	1ÒISIMC	NACIONA	L DE
ENERGÍA ELÉCTRICA, a E	mpresa Eléctrica d	e Guate	emala, Socie	edad
<b>Anónima -EEGSA-</b> , por	medio de cédulo	de n	otificación	que
entrego a	pools SOENZ	<del>-</del>	, quie	n de
enterado SI (ك) - NO (_	_) <sup>/</sup> firma. DOY FE.			

20 JUL. 2015

GERENCIA GENERAL

(f) Notificado

RECIBIDO

COMISION NACIONAL DE ÉNERGIA ELECTRICA Procurador - Notificado:

(f) Notificador

(T) NOTITICO

Exp.: GTPN-160-13

K\$ 2550



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web: <a href="mailto:www.cnee.gob.gt">www.cnee.gob.gt</a>; e-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a>

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudac	l de Guate	emala, sieņ	do la:	S II	hora	s con _	15		
minutos del dí		the contract of the contract of							
30 zona 10, (teléfono: 42195787), NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-222-									
<b>2015</b> de fech	a <b>siete de</b>	julio de d	os mil	quince	, dic	tada po	r la		
comisión na	ACIONAL D	E ENERGÍA	ELÉC	CTRICA,	a <b>H</b> i	idroeléct	rica		
Santa Anita,	Sociedad	Anónima,	por	medio	de	cédula	de		
notificación		que		_			а		
	Filib	exten blo	min	, qı	Jien (	de enterd	obr		
SI 10) - NO (_	) firma. Do	OY FE.							

comision nacional de energia electrica
Procurador - Notificador

(f) Notificado Doc.: Resolución CNEE-222-2015

Exp.: GTPN-160-13

(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

## RESOLUCIÓN CNEE-222-2015 Guatemala, 7 de julio de 2015 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece que Generación Distribuida Renovable, es la modalidad de generación de electricidad, producida por unidades de tecnologías de generación con recursos renovables, que se conectan a instalaciones de distribución cuyo aporte de potencia neto es inferior o igual a cinco Megavatios. Asimismo, el artículo 16 bis, del referido Reglamento, establece que los distribuidores están obligados a permitir la conexión a sus instalaciones y a efectuar las modificaciones o ampliaciones necesarias para permitir el funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, para lo cual deberán determinar la capacidad del punto de conexión y las ampliaciones necesarias de sus instalaciones, además, el referido artículo señala, que previo a la autorización del funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, la Comisión evaluará la pertinencia del alcance de las modificaciones y de las ampliaciones de las instalaciones de los Distribuidores, así como su respectivo costo y los beneficios por la mejora en la calidad del servicio de distribución y por la reducción de pérdidas.

### **CONSIDERANDO:**

Que el 10 de marzo de 2015, la entidad Hidroeléctrica Santa Anita, Sociedad Anónima, solicitó a esta Comisión que se modificara nuevamente el numeral 6. del apartado RESUELVE de la Resolución CNEE-231-2014, mediante la cual se autorizó a la entidad Hidroeléctrica Santa Anita, Sociedad Anónima, la conexión del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado "Hidroeléctrica Santa Anita". Por lo anterior, esta Comisión emitió la Resolución CNEE-163-2015, en la cual modificó el apartado descrito, ampliando el plazo otorgado en la Resolución CNEE-231-2014, hasta el 31 de mayo de 2015.

### **CONSIDERANDO:**

Que el 26 de mayo de 2015, la entidad Hidroeléctrica Santa Anita, Sociedad Anónima, presentó nota a esta Comisión, solicitando que se le otorgue cuarenta y cinco días de prórroga al plazo conferido en la Resolución CNEE-163-2015. Al respecto, el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión emitió el dictamen técnico correspondiente concluyendo que no existe objeción técnica para acceder a lo solicitado, en el sentido de otorgar los cuarenta y cinco días hábiles de prórroga al plazo conferido en la Resolución CNEE-163-2015. Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión opinó que no existe impedimento jurídico para acceder a lo solicitado por la entidad

Resolución CNEE-222-2015

Página 1 de 2



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

Hidroeléctrica Santa Anita, Sociedad Anónima. No obstante, ambas Gerencias opinaron que si la entidad interesada no entra en operación durante el plazo de cuarenta y cinco días, deberá realizar una nueva solicitud, de acuerdo a la norma respectiva.

#### CONSIDERANDO:

Que del análisis del expediente de mérito y con fundamento en el análisis técnico y jurídico relacionados en el Considerando anterior, esta Comisión concluye en que no hay objeción para ampliar nuevamente el plazo de la Resolución CNEE-231-2014, por cuarenta y cinco días más, sin embargo, si Hidroeléctrica Santa Anita, Sociedad Anónima no entra en operación durante dicho plazo, deberá realizar una nueva solicitud, de acuerdo a la Resolución CNEE-227-2014.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de Ley General de Electricidad, y su Reglamento,

#### RESUELVE:

- I. Modificar el numeral 6. del apartado RESUELVE de la Resolución CNEE-231-2014, por lo que se amplía el plazo de la misma, hasta el 31 de agosto de 2015.
- II. Se hace saber a la entidad Hidroeléctrica Santa Anita, Sociedad Anónima, que de no entrar en operación en el plazo otorgado en el numeral anterior, deberá realizar una nueva solicitud ante esta Comisión, de acuerdo a la Resolución CNEE-227-2014.

III.	E	=	contenido	de	la	Resolución	CNEE-231	-2014	que	no	fqe	modificado	por	la	presente
resolución, continúa vigente e inalterable.					,			1							

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urízar Herhández

**Presidente** 

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova

Directora

Licenciado Jorge Guillen

Difec

icenciado Juan Rafael Sánchez Cortés

Secretario General

Lic. Juan Rafael Sanchez Cortés

Secretario General Comisión Nacional de Energia Eléctrica

Página 2 de 2

ávz Aguilar